



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN No. 108-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del año 2018, que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del MICM, ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTO: el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTO: el original de la instancia de fecha trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA**, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno ubicado en la Avenida Dulce de Jesús, carretera Dajabón- Montecristi;

VISTOS: los originales del recibo de ingreso No. 18129 y de la factura con valor fiscal No. 0689, ambos de fecha trece (13) de febrero de diecisiete (2017), correspondientes al pago de la tasa por concepto de evaluación inicial expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA**;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: la copia de la certificación C0217952341566 en formato digital de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual establece que el señor **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA** se encuentra al día en el pago de los impuestos correspondientes;

VISTO: el original de la instancia de fecha primero (1ero) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA** procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, en la Avenida Dulce de Jesús, carretera Dajabón- Montecristi;

VISTOS: los originales del recibo de ingreso No. 18658 y de la factura con valor fiscal No. 0810, ambos de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA**;

VISTA: la copia del certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No.1300008781, designación catastral No. 211665184260 DC 04, a favor Yolanda Mateo Espinosa, correspondiente a una extensión superficial de 16,379.22 metros cuadrados en la provincia Dajabón;

VISTA: la copia del plano individual, designación catastral de origen P. No. 211665184260 y P. No.211665185995, correspondiente a una superficie de 2,500 metros cuadrados, ubicado en el municipio y provincia de Dajabón;

VISTO: el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), sobre un terreno ubicado en la Avenida Dulce de Jesús, carretera Dajabón-Montecristi;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustible líquidos, realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), sobre un terreno ubicado en la Avenida Dulce de Jesús, carretera Dajabón- Montecristi;

VISTO: el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Jhon A. Morfe, sobre un terreno ubicado en la Avenida Dulce de Jesús, carretera Dajabón- Montecristi;

VISTA: la copia del contrato de arrendamiento con opción a compra de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciocho (2018), suscrito entre Yolanda Mateo Espinoza, la propietaria, y de otro lado, **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA**, el arrendatario, respecto de una porción de terreno de 3,000 metros cuadrados dentro de la parcela no.211665184260, ubicado en la provincia Dajabón;

VISTA: la copia del estado financiero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) del señor **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA**, realizado por el Lic. Rafael A. Guzmán, Contador Público Autorizado;

VISTA: la copia del reporte de declaración jurada de personas físicas (IR1) de la Dirección General de Impuestos Internos correspondiente a diciembre del año dos mil dieciséis (2016) del señor **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA**;

VISTA: la copia de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2051154-3 correspondiente al señor **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA**;

VISTO: el Oficio No. 0714, emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha diez (10) de mayo de dieciocho (2018), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustible, acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, al señor **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2051154-3, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, en la Avenida Dulce de Jesús, carretera Dajabón- Montecristi, coordenadas E316225.74; N.21658855.88.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA** realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que el señor **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA** haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA** por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

ARTICULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **JAIME SANTIAGO SANTANA VILLALONA** retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOCA SIMO
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
Santo Domingo, R.D.